



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 055-2016-P-SBCH

Chiclayo, 21 de Junio del 2016.

VISTOS, Proveído No 164655.001, de fecha 15 de Junio 2016, emitido por la Gerencia, en el Informe No 107-2016-OA-SBCH, de fecha 15 de Junio del 2016, suscrito por la Administración de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, así como la solicitud de doña Uliza Uriarte Vda. De Cubas, respecto a derechos adquiridos como cónyuge supérstite y se proceda a girar a su nombre el Pago de Intereses de Devengados a Pensionistas del Decreto de Urgencia No 037-94 y,



CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia del Gobierno Regional y Local, de la Beneficencia.



Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 044-2006-P-SBCH, de fecha 13 de Febrero del 2006, se resolvió otorgar Pensión de Viudez a doña ULIZA URIARTE VDA, DE CUBAS, cónyuge Supérstite de don Pracedes Cubas Estela, fallecido el día 28 de Diciembre 2005.



Que, la Resolución de Presidencia de Directorio No 136-2010.P-SBCH, de fecha 07 de Diciembre 2010, Reconoce los Intereses legales contenidos en el Informe Pericial No 421-2009-DRL/PJ, de fecha 09 de Julio 2009-Corte Superior de Justicia-Lambayeque, aprobado por Resolución No 37 de fecha 25 de Enero 2010, a favor de los Pensionistas de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo, tal y conforme se detalla en dicha Resolución.

Que, en la referida resolución, don Pracedes Cubas Estela, forma parte de la relación de Pensionistas encontrándose ya fallecido y cuyos derechos ya eran reconocidos por su cónyuge supérstite doña Uliza Uriarte Vda, de Cubas.

04 JUL 2016

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es Copie fiel del original que tengo
a la vista.
Maria Rosa Fiestas Atenciano
SECRETARIA



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Que, en mérito a la solicitud presentada por doña Uliza Uriarte Vda. de Cubas, ~~cónyuge~~ Supérstite del pensionista de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo, don Prácedes Cubas Estela, y siendo la única y universal heredera, se proceda a girar a su nombre los pagos por concepto de intereses legales del D.U. No 037., ya que legalmente le corresponde, habiendo ya percibido en años anteriores los devengados del mismo., cumpliendo con presentar los requisitos de ley (Acta de Matrimonio, Acta de Protocolización de Sucesión Intestada, DNI).

Estando al Informe No 107-2016-OA-SBCH, emitida por el Jefe de la Oficina de Administración de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo, de fecha 15 de Junio 2016, así como de los considerandos expuestos y a la Resolución de Alcaldía N° 779-2016-MPCH/A:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER los derechos adquiridos a doña ULIZA URIARTE VDA. DE CUBAS, cónyuge Supérstite del pensionista fallecido don Prácedes Cubas Estela, y se proceda a girar a su nombre los pagos por concepto de intereses del D.U. No 037-94, contenidos en la Resolución de Presidencia de Directorio No 136-2010-P/SBCH, de fecha 07 de Diciembre 2010, así como del Informe Pericial No 421-2009-DRL/PJ de fecha 09 de Julio del 2009-de la Corte Superior de Justicia Lambayeque, por el importe de S/.12,850.30 Soles.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, se notifique la presente Resolución a las Oficinas Administrativas para el cumplimiento del mismo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CUMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Ing. Msc. Edgard Dante Saavedra Zapata
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

04 JUL 2016

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Maria Rosa Fiestas Alcauter
SECRETARIA